

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre del dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	EXPEDIENTE No. 2014 - 01449
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
DEMANDADO:	LUÍS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- La entidad no puede pedir que el Despacho que por su desidia pida las copias auténticas, que acreditan la calidad del señor LUÍS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ, como Alcalde Municipal de Itagüí ni de su posesión, porque estos elementos deben ser aportados desde el inicio mismo de la demanda. Además, aquí no se ha probado que el ente territorial hubiere solicitado esta prueba antes de presentar la demanda.
- 2- Deberá aportar la copia auténtica de los fallos proferidos por el Juez Primero Laboral del Circuito de Itagüí y del Tribunal Superior de Medellín como requisito de esta demanda.
- 3- Además debe traer copias adicionales de la demanda y sus anexos para la notificación al ANDEJ y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 28 de octubre del 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Lq